

do a su desalojo dentro del término legal será lanzado del mismo a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado don José Luis Gómez Lara a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de 3.200 euros en concepto de rentas adeudadas al tiempo de la demanda, así como las rentas vencidas hasta esta resolución y las que venzan hasta el momento del lanzamiento, en su caso, del arrendatario, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y cuya cuantificación habrá de diferirse al trámite de ejecución de sentencia.

La cantidad fijada en esta resolución de venga intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda.

Se imponen las costas procesales causadas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Gómez Lara, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/909/09)

## JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 1 de 2008, sobre otras materias, seguidos instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Lucas Peter Serge, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en la representación que ostenta de "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra don Lucas Peter Serge, y en su mérito declaro la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre las partes mediante la póliza número 2.319.830, debiendo el demandado facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, sito en la calle Santa Engracia, número 129, sexto izquierda 3, de Madrid, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 1.205,21 euros, más intereses legales

desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de la cantidad que resulte por aplicación de la tarifa vigente al tiempo de la desconexión por el suministro consumido desde la última lectura en la que resultó un consumo de 1.866 metros cúbicos. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lucas Peter Serge se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/894/09)

## JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
DE SENTENCIA

El Juzgado de primera instancia número 11 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de filiación número 1096/2007, seguidos a instancias de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, contra don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo, ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer y ministerio fiscal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Conde de Gregorio, en nombre y representación de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, contra don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo y contra los ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer, y en su mérito: se declara la paternidad de don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo respecto de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, ordenando la cancelación en el Registro Civil de aquellas inscripciones en que figure la paternidad de don Antonio Brea Ferrer y la inscripción de la paternidad de don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo respecto de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca. Y se autoriza el cambio de apellidos de la actora Brea Cabeza de Vaca por los de Sánchez de las Matas Cabeza de Vaca, ordenando su inscripción en el Registro Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/740/09)

## JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 483 de 2007 recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

*Sentencia número 434*

En Madrid, a 30 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 483 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Isabel Gómez Muñoz, con procurador don José Antonio del Campo Barcón, y de otra, como demandado, don David Steven Cooper, declarada en rebeldía; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don José Antonio del Campo Barcón, en nombre y representación de doña Isabel Gómez Muñoz, contra don David Steven Cooper, en los autos número 483 de 2007, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don David Steven Cooper y doña Isabel Gómez Muñoz, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don David Steven Cooper y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da la presente en forma en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/790/09)

## JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En Madrid, a 28 de septiembre de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia número 29 de Madrid, los autos de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 434 de 2006, a ins-